

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
VEGA BAJA, PUERTO RICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 8
ORDENANZA NÚM. 8**

SERIE: 2025-2026

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 57, SERIE 2015-2016, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL REGLAMENTO PARA EL USO, EL ARRENDAMIENTO Y REGLAMENTACIÓN DEL TEATRO AMÉRICA DEL MUNICIPIO DE VEGA BAJA; PARA INCLUIR TARIFAS A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO PARA ACTIVIDADES PERMITIDAS EN LA REFERIDA INSTALACIÓN; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

POR CUANTO: El Artículo 1.018, inciso (c) del Código Municipal de Puerto Rico, aprobado por la Ley 107-2020, establece lo siguiente:

“Artículo 1.018 — Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde

El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades:

(a) ...

(c) Promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.”

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Vega Baja, aprobó la Ordenanza Número 57, Serie 2015-2016, para establecer el Reglamento para el Uso, el Arrendamiento y Reglamentación del Teatro América del Municipio de Vega Baja.

POR CUANTO: El Artículo 2.087 del Código Municipal de Puerto Rico, establece lo siguiente:

“Artículo 2.087 — Fuentes de Ingreso (21 L.P.R.A. § 7292)
Los ingresos del municipio serán, entre otros, los siguientes:
(a) Las rentas y el producto de los bienes y servicios municipales.

POR CUANTO: El Teatro América, es una instalación municipal cuya funcionalidad e infraestructura, permite la celebración de actividades de diversos tipos. A tales fines

POR TANTO: **ORDÉNESE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA BAJA, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Enmendar la Ordenanza Núm. 57, Serie 2015-2016, mediante la cual se aprobó el Reglamento para el Uso, el Arrendamiento y Reglamentación del Teatro América del Municipio de Vega Baja; para incluir tarifas a pagar por el arrendamiento para actividades permitidas en la referida instalación.

SECCIÓN 2DA: La enmienda al referido reglamento, será la que sigue:

**"ARTÍCULO VI: ARRENDAMIENTO DEL TEATRO
Sección 3: Tarifas**

Para usar las instalaciones del Teatro en actividades culturales, cívicas y religiosas se cobrará un canon de arrendamiento de acuerdo a las tarifas establecidas en esta sección según aplique.

Para que lea:

Sección 3: Tarifas

Para usar las instalaciones del Teatro en actividades culturales, cívicas religiosas y *políticas reconocidas de acuerdo con el Artículo V de este reglamento*, se cobrará un canon de arrendamiento de acuerdo a las tarifas establecidas en esta sección según aplique.

LUNES A JUEVES

\$400.00 - por una función y/o actividad.

\$1,000.00 – por actividad de grupo político reconocido

\$500.00 - por dos funciones y/o actividad, siempre y cuando se presenten en un mismo día.

VIERNES, SÁBADO Y DOMINGO

\$500.00 - por una función y/o actividad

\$1,000.00 – por actividad de grupo político reconocido

\$700.00 - por dos funciones y/o actividad siempre y cuando se presenten en un mismo día.

SECCIÓN 3RA: El Reglamento para el Uso, el Arrendamiento y Reglamentación del Teatro América del Municipio de Vega Baja con las enmiendas recomendadas, se hace formar parte de esta Ordenanza.

SECCIÓN 4TA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabarán la vigencia, validez, ni la legalidad de las disposiciones restantes.

SECCIÓN 5TA: Copia de esta Ordenanza se enviará a todas las dependencias pertinentes.

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 8
ORDENANZA NÚM. 8**

SERIE: 2025-2026

SECCIÓN 6TA: Toda ordenanza, resolución o parte de ésta que esté en conflicto con esta medida legislativa, queda derogada.

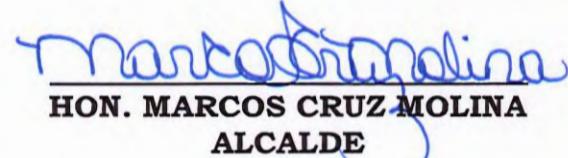
SECCIÓN 7MA: Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el Alcalde de nuestra ciudad.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 18 DE AGOSTO DE 2025.


HON. RAFAEL E. MARTÍNEZ SANTOS
PRESIDENTE LEGISLATURA


ROCHELLY RIVERA COSME
SECRETARIA LEGISLATURA

APROBADO POR EL ALCALDE, HOY, 20 DE AGOSTO DE 2025.


HON. MARCOS CRUZ MOLINA
ALCALDE